

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

N° MTJ-FAIS-CSS-DOP-09/2023

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO, POR LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 42, II) 43 II). DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO; PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, **“Construcción de línea de agua, alcantarillado, tomas y descargas domiciliarias, pavimento y guarniciones de concreto hidráulico en la calle paseo de Las Lomas, Volcán Sanganguey y Volcán Ceboruco en la colonia Colinas de Tequila.”** DENTRO DEL PROGRAMA FAIS, BAJO EL N° MTJ-FAIS-CSS-DOP-09/2023.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUILA, JALISCO**, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS: **C. JOSÉ ALFONSO MAGALLANES RUBIO**, PRESIDENTE MUNICIPAL; **C. LIC. MARTHA LILI MARLEN ROSÁLES LOPEZ**, SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, **C. MTRO. ALAN MARCOS MATA COVARRUBIAS**, SECRETARIO GRAL DEL H. AYUNTAMIENTO, **C. L.C. JOSE ACUÑA RUIZ**, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y; EL **C. ARQ. MAGDALENO TOVAR SALAMANCA** DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA COMO **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”**, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **CONSTRUCTORA APANTLI S.A de C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ING. HÉCTOR MANUEL ZEPEDA ANGULO** Y A QUIEN EN EL CURSO DEL MISMO SE LE DENOMINARA **“EL CONTRATISTA”**, TODOS MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y EN EL CASO DE LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”** DECLARA QUE:

I.1.-QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 73, 79 FRACCIÓN X, 80 FRACCIÓN III Y VII, 83, 85 FRACCIÓN I Y IV, 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 NÚMERO 100, 10, 37 FRACCIÓN V, VI, XIV, 38 FRACCIÓN II Y VIII, 47 FRACCIÓN I, II, VI Y XIII, 48 FRACCIÓN VI, 52 FRACCIÓN II, III Y VIII, 61, 63, 64, 66, 67 FRACCIÓN III, Y 80 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1º FRACCIÓN VI, 3, 7, 10, 11, 26 FRACCION I, 27 FRACCION II, 41, 43, 45 FRACCIÓN I, 46, 49 FRACCIÓN III Y 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL ARTICULO 1º, 3º, 6º, 49 AL 58 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE AMBOS ORDENAMIENTOS FEDERALES.

I.2.- QUE MEDIANTE ACTA DE FALLO CORRESPONDIENTE A CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO N° **MTJ-FAIS-CSS-DOP-09/2023**. DE FECHA 10 DE MARZO 2023, SE RESOLVIÓ, ADJUDICAR LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: **“Construcción de línea de agua, alcantarillado, tomas y descargas domiciliarias, pavimento y guarniciones de concreto hidráulico en la calle paseo de Las Lomas, Volcán Sanganguey y Volcán Ceboruco en la colonia Colinas de Tequila.”**, DENTRO DEL PROGRAMA FAIS (FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL), A LA EMPRESA DESCRITA EN EL PROEMIO DEL PRESENTE CONTRATO.

I.3.- PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL CONTRATO CORRESPONDIENTE SE ENCOMIENDA A **“EL CONTRATISTA”**.

EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA N° MTJ-FAIS-CSS-DOP-09/2023, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUILA, JALISCO Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA APANTLI, SA DE CV REFERENTE A LA OBRA DENOMINADA: **“Construcción de línea de agua, alcantarillado, tomas y descargas domiciliarias, pavimento y guarniciones de concreto hidráulico en la calle paseo de Las Lomas, Volcán Sanganguey y Volcán Ceboruco en la colonia Colinas de Tequila.”**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Nº MTJ-FAIS-CSS-DOP-09/2023

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES, QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; SE AJUSTARÁ A LA INVERSIÓN AUTORIZADA DEL PROGRAMA **FAIS** PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2023**, Y QUE DICHOS RECURSOS ESTAN EN PODER DE ESTA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUILA, JALISCO.

I.5.- SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO **33**, DE LA CALLE **JOSE CUERVO**, COLONIA **CENTRO**, C. P. **46400**, DE ESTA CIUDAD DE **TEQUILA, JALISCO**.

I.6.- CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **MTJ850101QF9**.

I.7.- QUE DEBIDO A LA GRAN NECESIDAD, PRIORIDAD Y URGENCIA QUE REPRESENTA, "**Construcción de línea de agua, alcantarillado, tomas y descargas domiciliarias, pavimento y guarniciones de concreto hidráulico en la calle paseo de Las Lomas, Volcán Sanganguey y Volcán Ceboruco en la colonia Colinas de Tequila.**" EN **TEQUILA, JALISCO.**", LA CUAL CONSTA DE **52 CONCEPTOS**: SEGÚN EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y PRESUPUESTO (**ANEXO No. 1**).

I.8.- QUE EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº **MTJ-FAIS-CSS-DOP-09/2023**, SE OTORGA EN BASE AL PRESUPUESTO PRESENTADO POR "**EL CONTRATISTA**", DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 42 INCISO II), Y 43 INCISO II) DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, Y POR LA PREMURA Y TIEMPO PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, ASI MISMO TAMBIEN POR QUE EL CONTRATISTA CUENTA CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRON DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO, (SE ANEXA CONSTANCIA).

II.- "**EL CONTRATISTA**" DECLARA QUE:

II.1.- ES UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO QUE CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA Nº **5,857**, DE FECHA **03 DE JUNIO DE 1999** OTORGADA ANTE LA FE DEL C. **LIC. GUILLERMO GÓMEZ VILLASEÑOR**, NOTARIO PÚBLICO **NO. 01**, EN LA CIUDAD DE **GUADALAJARA JALISCO**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS MORALES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL Nº **133-134**, DE FECHA **14 DE JUNIO 1999**.

II.2.- Y SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, EN: **COMPRAR, ARRENDAR, VENDER, ADMINISTRAR, USAR, PERMUTAR, PROYECTO, DESARROLLO, URBANIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, Y EN GENERAL LLEVAR A CABO TODA CLASE DE OPERACIONES Y ACTOS JURÍDICOS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONSTRUIDOS Y SIN CONSTRUIR, URBANOS Y RÚSTICOS, PREVIA LA AUTORIZACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES; PARA DISTINTAS CLASES DE UTILIZACIÓN, YA SEA COMERCIAL, INDUSTRIAL, HABITACIONAL, DE SERVICIOS, ETCÉTERA.**

REALIZAR, SUPERVISAR, ADMINISTRAR, PROMOVER, CONTRATAR Y SUBCONTRATAR POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS TODA CLASE DE PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES, SU AMPLIACIÓN REPARACIÓN Y REMODELACIÓN, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE OBRA; ENTRE OTRAS, SANITARIAS, ELÉCTRICAS, ESTRUCTURALES, DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLAD.

II.3.- EL C. **ING. HECTOR MANUEL ZEPEDA ANGULO** QUIEN SE IDENTIFICA CON **CREDENCIAL DE ELECTOR**, EXPEDIDO A SU FAVOR, CON FOLIO Nº **1309032072771**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO **REPRESENTANTE LEGAL**, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA Nº **1,444** DE FECHA **29 DE DICIEMBRE**

EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA Nº **MTJ-FAIS-CSS-DOP-09/2023**, DE FECHA **14 DE MARZO DE 2023**, CELEBRADO ENTRE EL **GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUILA, JALISCO** Y LA EMPRESA **CONSTRUCTORA APANTLI, SA DE CV** REFERENTE A LA OBRA DENOMINADA: "**Construcción de línea de agua, alcantarillado, tomas y descargas domiciliarias, pavimento y guarniciones de concreto hidráulico en la calle paseo de Las Lomas, Volcán Sanganguey y Volcán Ceboruco en la colonia Colinas de Tequila.**"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

N° MTJ-FAIS-CSS-DOP-09/2023

2003, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **SAMUEL FERNÁNDEZ AVILA**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° **15**, EN LA CIUDAD DE **TLAQUEPAQUE, JALISCO**.

II.4.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS O REVOCADAS, TOTAL O PARCIALMENTE, CON ANTERIORIDAD A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN **CALLE PASEO LOMAS ALTAS NO. 4838**, COLONIA **PATRIA UNIVERSIDAD**, EN LA CIUDAD DE **ZAPOPAN, JALISCO**, TELÉFONO **36151098**, LO QUE ACREDITA CON COMPROBANTE DE DOMICILIO **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (TELMEX)**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° **CAP9906078U0**. Y COMO PARTE DE SUS OBLIGACIONES SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LA LIQUIDACIÓN DE CUOTAS OBRERO PATRONALES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y SU REGISTRO PATRONAL ES EL N° **Z29-55803-106**.

II.7.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO; LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y, EN GENERAL, TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO Y TODAS AQUELLAS NORMAS DE ORDEN PÚBLICO QUE SEAN APLICABLES.

II.8.- HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

II.9.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NI, EL NI ALGUNO DE LOS SOCIOS SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 51 Y 78 PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

II.10.- SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN TÉRMINOS DE LAS REGLAS 2.1.27 Y 2.1.35 DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA **2022**, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SEGÚN EL "ACUSE DE RESPUESTA" EN SENTIDO POSITIVO DEL DÍA **TRECE DE MARZO** QUE EMITE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

II.11.- PREVIAMENTE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, PRESENTÓ UN "MANIFIESTO DE SUS VÍNCULOS O RELACIONES DE NEGOCIOS, PERSONALES O FAMILIARES, ASÍ COMO DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ANEXO SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA N° **MTJ-FAIS-CSS-DOP-09/2023**, DE FECHA **14 DE MARZO DE 2023**, CELEBRADO ENTRE EL **GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUILA, JALISCO** Y LA EMPRESA **CONSTRUCTORA APANTLI, SA DE CV** REFERENTE A LA OBRA DENOMINADA: **"Construcción de línea de agua, alcantarillado, tomas y descargas domiciliarias, pavimento y guarniciones de concreto hidráulico en la calle paseo de Las Lomas, Volcán Sanganguey y Volcán Ceboruco en la colonia Colinas de Tequila."**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

N° MTJ-FAIS-CSS-DOP-09/2023

III.1.- LA ADJUDICACIÓN QUE ORIGINA EL PRESENTE CONTRATO, "LA BITÁCORA" QUE SE GENERE, EL PROPIO CONTRATO Y SUS ANEXOS SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A "LAS PARTES" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2.- LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LA ADJUDICACIÓN QUE LE DA ORIGEN.

III.3.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE SON ANEXOS INTEGRANTES DEL PRESENTE CONTRATO LOS SIGUIENTES, LOS CUALES DEBIDAMENTE FIRMADOS POR CADA UNA DE ELLAS CORREN AGREGADOS AL MISMO:

ANEXO 1. ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LOS TRABAJOS.

ANEXO 2. CATÁLOGO DE CONCEPTOS.

ANEXO 3. PROGRAMA MENSUAL DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.

ANEXO 4. PROYECTO TIPO PARA "Construcción de línea de agua, alcantarillado, tomas y descargas domiciliarias, pavimento y guarniciones de concreto hidráulico en la calle paseo de Las Lomas, Volcán Sanganguey y Volcán Ceboruco en la colonia Colinas de Tequila."

ANEXO 5. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

ANEXO 6. DESCRIPCIÓN DE LOS LETREROS INFORMATIVOS.

ANEXO 7. FORMATO DE ACTAS ADMINISTRATIVAS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE EN: "Construcción de línea de agua, alcantarillado, tomas y descargas domiciliarias, pavimento y guarniciones de concreto hidráulico en la calle paseo de Las Lomas, Volcán Sanganguey y Volcán Ceboruco en la colonia Colinas de Tequila." Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.7 DEL APARTADO DE DECLARACIONES DE "EL CONTRATISTA". APEGÁNDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLÁUSULAS.

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES CONSIDERADOS EN 52 **CONCEPTOS**, SEGÚN EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y PRESUPUESTO (ANEXO No. 1) A QUE SE ALUDE EN ESTA CLÁUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITÁCORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA N° MTJ-FAIS-CSS-DOP-09/2023, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUILA, JALISCO Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA APANTLI, SA DE CV REFERENTE A LA OBRA DENOMINADA: "Construcción de línea de agua, alcantarillado, tomas y descargas domiciliarias, pavimento y guarniciones de concreto hidráulico en la calle paseo de Las Lomas, Volcán Sanganguey y Volcán Ceboruco en la colonia Colinas de Tequila."

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

N° MTJ-FAIS-CSS-DOP-09/2023

EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD **\$5'963,549.19 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 19/100 M.N.)** QUE CORRESPONDE AL MONTO DE LOS CONCEPTOS PRESUPUESTADOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MÁS **\$954,167.87 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.)** POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, (I. V. A. 16%), SUMANDO **UN TOTAL DE \$6'917,717.06 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 06/100 M.N.)**

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA **15 DE MARZO DE 2023**, Y TERMINAR A MAS TARDAR EL DÍA **12 DE JUNIO DE 2023**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO DEL **ANEXO No. 2**, CONSIDERANDO LOS DIAS FERIADOS, COMO DIAS NULOS, SIN QUE ESTO CAUSE SANCION ALGUNA A EL CONTRATISTA., PUDIENDO DIFERIR LAS PARTES ESTE CALENDARIO, POR LAS CONDICIONES MISMAS DE LA OBRA, ALZAS O ESCASES DE LOS INSUMOS Y/O MATERIALES DE LA OBRA, O POR EL RETRASO JUSTIFICADO DE LOS RECURSOS, REFLEJANDOLO EN LA BITACORA DE OBRA, Y A SOLICITUD DE LAS PARTES, PUDIENDO PROLONGARSE EL PERIODO DE LA EJECUCION, HASTA POR DOS OCASIONES MAS.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBEN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

QUINTA. - ANTICIPOS.

PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" OTORGA UN ANTICIPO, POSTERIOR A LA ENTREGA DE PÓLIZA PARA LA GARANTÍA DEL BUEN USO DEL ANTICIPO. POR LA CANTIDAD DE **\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)** INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE REPRESENTA UN **0%** DEL IMPORTE TOTAL DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 190 Y 191 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS.

SEXTA. - AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO.

EL ANTICIPO SERÁ AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS, HASTA COMPLETAR EL MONTO RECIBIDO POR ESTE CONCEPTO, HACIENDO LAS AJUSTES NECESARIOS EN LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN QUE PRESENTE.

"EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA EL PAGO DEL ANTICIPO, EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO SE CONSIDERARÁ COMO ATRASO IMPUTABLE A "EL

EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA N° MTJ-FAIS-CSS-DOP-09/2023, DE FECHA **14 DE MARZO DE 2023**, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUILA, JALISCO Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA APANTLI, SA DE CV REFERENTE A LA OBRA DENOMINADA: **"Construcción de línea de agua, alcantarillado, tomas y descargas domiciliarias, pavimento y guarniciones de concreto hidráulico en la calle paseo de Las Lomas, Volcán Sanganguey y Volcán Ceboruco en la colonia Colinas de Tequila."**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

N° MTJ-FAIS-CSS-DOP-09/2023

CONTRATISTA" POR LO QUE NO PROCERA EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

SEPTIMA. - FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE MANERA SEMANAL, QUINCENAL, MENSUAL O COMO LO CONSIDEREN LAS PARTES, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARÁN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR EL **"EL CONTRATISTA"** AL RESIDENTE DE OBRA DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE Y SERÁN PAGADAS POR **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN LA HACIENDA MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUILA, JALISCO, CON DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO **33** DE LA CALLE **JOSÉ CUERVO**, COLONIA **CENTRO**, C. P. **46400**, DE ESTA CIUDAD DE **TEQUILA**, JALISCO; DENTRO DE UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS A TRAVÉS EL RESIDENTE DE OBRA.

EL RESIDENTE DE OBRA EFECTUARÁ LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

OCTAVA. - GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y EN SU CASO, CONVENIOS MODIFICATORIOS, CONVENIOS ADICIONALES, AJUSTES DE PRECIOS EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA OCTAVA, Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE OTORQUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 47 Y 48 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO.

- A) FIANZA POR EL ANTICIPO.-** A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO TANTO PARA QUE **"EL CONTRATISTA"** REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO

EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA N° MTJ-FAIS-CSS-DOP-09/2023, DE FECHA **14 DE MARZO DE 2023**, CELEBRADO ENTRE **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUILA, JALISCO** Y LA EMPRESA **CONSTRUCTORA APANTLI, SA. DE CV** REFERENTE A LA OBRA DENOMINADA: **"Construcción de línea de agua, alcantarillado, tomas y descargas domiciliarias, pavimento y guarniciones de concreto hidráulico en la calle paseo de Las Lomas, Volcán Sanganguey y Volcán Ceboruco en la colonia Colinas de Tequila."**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

N° MTJ-FAIS-CSS-DOP-09/2023

PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, CONFORME A LA CLÁUSULA QUINTA Y DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE **"EL CONTRATISTA"** RECIBA COPIA DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN Y PARA LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, A PARTIR DE QUE **"EL CONTRATISTA"** RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL MONTO CONCEDIDO PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE; LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULOS 50 Y 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO.

B) DE CUMPLIMIENTO.- PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES, DAÑOS A TERCEROS Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, **"EL CONTRATISTA"** OTORGARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, FIANZA A FAVOR DE MUNICIPIO DE TEQUILA, Y/O A LA HACIENDA MUNICIPAL DE TEQUILA, JALISCO, POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS INCLUIDO EL I.V.A. POR LO QUE DICHA FIANZA SE TRAMITARÁ A TRAVÉS DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 5 FRACCIÓN III INCISO A), 95, 95 BIS, 118, 120, 121 PRIMER PARRAFO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASÍ COMO DISPUESTO EN EL ARTICULOS 50 Y 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO.

C) DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- ADEMÁS **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ ENTREGAR UNA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS POR EL 10% DEL VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS INCLUIDO EL I.V.A., UNA VEZ TERMINADA LA OBRA QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO QUE GARANTIZA EL PAGO DE LAS EROGACIONES QUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** TUVIERE QUE EFECTUAR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y HASTA **1 (UNO) AÑO** SIGUIENTE DESPUÉS DE RECIBIDA LA OBRA, SOMETIÉNDOSE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 5 FRACCIÓN III INCISO A), 95, 95 BIS, 118, 120, 121 PRIMER PARRAFO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASÍ COMO DISPUESTO EN EL ARTICULO 53 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS.

CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS POR **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, QUIEN DETERMINARÁ EN SU CASO EL AJUSTE.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS, A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** RESUELVAN POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO Y SU PAGO SE EFECTUARÁ EN LA HACIENDA MUNICIPAL DEL GOBIERNO DE

EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA N° MTJ-FAIS-CSS-DOP-09/2023, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUILA, JALISCO Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA APANTLI, SA DE CV REFERENTE A LA OBRA DENOMINADA: **"Construcción de línea de agua, alcantarillado, tomas y descargas domiciliarias, pavimento y guarniciones de concreto hidráulico en la calle paseo de Las Lomas, Volcán Sanganguey y Volcán Ceboruco en la colonia Colinas de Tequila."**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

N° MTJ-FAIS-CSS-DOP-09/2023

TEQUILA, JALISCO, CON DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO **33** DE LA CALLE **JOSE CUERVO**, COLONIA **CENTRO**, C. P. **46400**, DE ESTA CIUDAD DE **TEQUILA**, JALISCO.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.

PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA **"EL CONTRATISTA"** Y **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE EL CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

UNA VEZ QUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CÁLCULO SE LLEVARÁ A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EN EL CASO DE TRABAJOS EN LOS QUE SE TENGA ESTABLECIDA LA PROPORCIÓN EN QUE INTERVIENEN LOS INSUMOS EN EL TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LOS MISMOS, EL AJUSTE RESPECTIVO PODRÁ DETERMINARSE MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN DICHAS PROPORCIONES.

DECIMA. - SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA.

SERA OBLIGACION DE **"EL CONTRATISTA"** EL SUMINISTRO Y COLOCACION DEL ROTULO DE OBRA, CON CARGO A SUS GASTOS INDIRECTOS Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** LO PROPORCIONARA Y SU COSTO SERA DESCONTADO DEL PAGO DE SUS ESTIMACIONES.

DECIMA PRIMERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SUJETARÁN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO.

EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA N° MTJ-FAIS-CSS-DOP-09/2023, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUILA, JALISCO Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA APANTLI, SA DE CV, REFERENTE A LA OBRA DENOMINADA: **"Construcción de línea de agua, alcantarillado, tomas y descargas domiciliarias, pavimento y guarniciones de concreto hidráulico en la calle paseo de Las Lomas, Volcán Sanganguey y Volcán Ceboruco en la colonia Colinas de Tequila."**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

N° MTJ-FAIS-CSS-DOP-09/2023

UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, **"EL CONTRATISTA"** COMUNICARÁ A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON OBJETO DE QUE ÉSTA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE LOS SIGUIENTES 03 (TRES) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SEÑALADA COMUNICACIÓN, VERIFIQUE QUE ÉSTOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

FINALIZADA LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, ÉSTA PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FÍSICA, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 03 (TRES) DÍAS NATURALES, LO CUAL SE REALIZARÁ MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE EN LA QUE INTERVENDRÁN LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, QUEDANDO LOS TRABAJOS RECIBIDOS A PARTIR DE DICHO ACTO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO, LO CONSIDERE; SI EXISTIERON TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICADAS Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

UNA VEZ FORMALIZADA LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, AMBAS PARTES PROCEDERÁN A LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A DICHO EVENTO, A ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES O BIEN, EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA A LAS INSTALACIONES DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** EN LA FECHA INDICADA PARA LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO, ESTA ÚLTIMA PROCEDERÁ A ELABORARLO, COMUNICANDO SU RESULTADO A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN, QUIEN UNA VEZ NOTIFICADO DEL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO, TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO **"EL CONTRATISTA"** NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, EL RESULTADO DEL FINIQUITO SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **"EL MUNICIPIO"** PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; Y EN FORMA SIMULTÁNEA, SE LEVANTARÁ EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA CONTRATISTA"** SE OBLIGA A EMPLEAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, UTILIZANDO PREFERENTEMENTE MANO DE OBRA DE LA REGIÓN.

EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA N° MTJ-FAIS-CSS-DOP-09/2023, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUILA, JALISCO Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA APANTLI, SA DE CV REFERENTE A LA OBRA DENOMINADA: **"Construcción de línea de agua, alcantarillado, tomas y descargas domiciliarias, pavimento y guarniciones de concreto hidráulico en la calle paseo de Las Lomas, Volcán Sanganguey y Volcán Ceboruco en la colonia Colinas de Tequila."**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

N° MTJ-FAIS-CSS-DOP-09/2023

DÉCIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. **"EL CONTRATISTA"** CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, A MÁS TARDAR A LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ÉSTA ÚLTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE EN DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, **"EL CONTRATISTA"** LA REINTEGRARÁ A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** EN IGUAL TÉRMINO.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADAS POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS. EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL, REVISIÓN DE TRABAJOS Y APROBACIÓN DE ESTIMACIONES DE LA OBRA.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LA MISMA, LA CUAL RECAERÁ EN EL C. **ING PABLO DE JESÚS LIZAOLA GARCÍA** SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO MEDIANTE OFICIO N° **PMT/DOP/121/2023** POR **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE **"LA CONTRATISTA"** Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR **"LA CONTRATISTA"**.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE MEDIANTE OFICIO, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A **"LA CONTRATISTA"** A TRAVÉS DEL **"RESIDENTE DE OBRA"** MEDIANTE **"LA BITÁCORA"**, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO LE SEAN ORDENADAS. ASIMISMO, VERIFICARÁ

EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA N° **MTJ-FAIS-CSS-DOP-09/2023**, DE FECHA **14 DE MARZO DE 2023**, CELEBRADO ENTRE **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUILA, JALISCO** Y LA EMPRESA **CONSTRUCTORA APANTLI, SA DE CV** REFERENTE A LA OBRA DENOMINADA: **"Construcción de línea de agua, alcantarillado, tomas y descargas domiciliarias, pavimento y guarniciones de concreto hidráulico en la calle paseo de Las Lomas, Volcán Sanganguey y Volcán Ceboruco en la colonia Colinas de Tequila."**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

N° MTJ-FAIS-CSS-DOP-09/2023

QUE EL PERSONAL QUE EJECUTE LOS TRABAJOS SEA EL MISMO QUE EL CONTENIDO EN LA RELACIÓN QUE PRESENTE **"LA CONTRATISTA"**, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS O CONFORME A LAS ORDENES GIRADAS A TRAVÉS DE **"LA BITÁCORA"**, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** PODRÁ ORDENAR SU DEMOLICIÓN Y/O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, LOS CUALES SE HARÁN POR CUENTA DE **"LA CONTRATISTA"** SIN QUE TENGAN DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA NI AMPLIACIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN.

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR **"LA CONTRATISTA"** POR ESTOS ATRASOS.

EL RESIDENTE DE LA OBRA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE VERIFICAR QUE **"LA CONTRATISTA"** EXHIBA JUNTO CON LAS ESTIMACIONES, LAS CONSTANCIAS QUE ACREDITEN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES QUE POR LEY LE CORRESPONDAN.

DÉCIMA SEXTA: BITACORA ELECTRÓNICA DE OBRA PÚBLICA ("LA BITÁCORA")

LA APERTURA ESTARÁ A CARGO DEL RESIDENTE DE OBRA Y SERÁ FIRMADA CONJUNTAMENTE, POR EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN EN DONDE SE ANOTARÁN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DE LOS TRABAJOS Y TODO LO RELACIONADO CON LA MISMA, ESPECIFICANDO CANTIDADES DE MATERIALES, PERSONAL, MOTIVO DE LA ACTIVIDAD, LUGAR ESPECÍFICO, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES, INCIDENCIAS IMPORTANTES QUE PUEDAN CAUSAR RETRASO O TRASTORNO TEMPORAL DE LOS MISMOS. ESTA CONSTITUIRÁ EL MEDIO DE COMUNICACIÓN ENTRE **"LAS PARTES"**, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 122 A 126 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL SUPERINTENDENTE Y EL RESIDENTE DE OBRA DEBERÁN CONTAR CON LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA DE SU RESPECTIVO REPRESENTANTE PARA FIRMAR **"LA BITÁCORA"**. **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE QUE NO CUMPLA CON ESTE REQUISITO, EN TAL CASO, **"LA CONTRATISTA"** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO A EFECTO DE QUE CUMPLA CON LA FIRMA DE **"LA BITÁCORA"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** PROCEDERÁ A:

I.- RETENER EN TOTAL EL CINCO POR CIENTO (5%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA (**TOTAL ESTIMADO ACUMULADO**) Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE (**TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO**), MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE (MESES) TRANSCURRIDOS

EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA N° MTJ-FAIS-CSS-DOP-09/2023, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUILA, JALISCO Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA APANTLI, SA DE CV REFERENTE A LA OBRA DENOMINADA: **"Construcción de línea de agua, alcantarillado, tomas y descargas domiciliarias, pavimento y guarniciones de concreto hidráulico en la calle paseo de Las Lomas, Volcán Sanganguey y Volcán Ceboruco en la colonia Colinas de Tequila."**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Nº MTJ-FAIS-CSS-DOP-09/2023

DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIÓ EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO, **(MENSUALMENTE)**, SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO (MES) DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO FEDERAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

II.- APLICARÁ, PARÁ EL CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL CINCO POR CIENTO (5%) (MENSUAL) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA. ESTA PENA LA CUBRIRÁ **"EL CONTRATISTA"** (MENSUALMENTE) Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN (MENSUAL) EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJÓ DE HACER **"EL CONTRATISTA"** EN LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES; EN EL SUPUESTO QUE PERSISTAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN (MES) VOLÚMENES DE OBRA QUE ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCIÓN Y APLICACIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ ENTERAR A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS PENAS, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGADO A DICHO LÍMITE SE DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A **"EL CONTRATISTA"** SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO, ADEMÁS, SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.

DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO; SUSPENSIÓN QUE NO PODRÁ EXCEDER DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 76,77 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO, SIN QUE LA MISMA PUEDA PRORROGARSE O CONTINUARSE EXCEDIENDO DE LA TEMPORALIDAD SEÑALADA.

EN CASO DE SUSPENSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA

EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA Nº MTJ-FAIS-CSS-DOP-09/2023, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUILA, JALISCO Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA APANTLI, SA DE CV REFERENTE A LA OBRA DENOMINADA: **"Construcción de línea de agua, alcantarillado, tomas y descargas domiciliarias, pavimento y guarniciones de concreto hidráulico en la calle paseo de Las Lomas, Volcán Sanganguey y Volcán Ceboruco en la colonia Colinas de Tequila."**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

N° MTJ-FAIS-CSS-DOP-09/2023

SUSPENSIÓN Y SIEMPRE QUE LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALICE DENTRO DE LA TEMPORALIDAD LÍMITE ESTABLECIDA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA.

“EL GOBIERNO MUNICIPAL” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y ESTÉ EN EL SUPUESTO QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, **“EL CONTRATISTA”** PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITADA A **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”**, QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUENTE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE **“EL CONTRATISTA”** OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

EN EL CASO DE QUE **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”** NO PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE **“EL CONTRATISTA”** DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE ESTE ÚLTIMO.

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”** PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE **“EL CONTRATISTA”**, ACTA CIRCUNSTANCIADA EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS EN EL MUNICIPIO DONDE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO **“EL CONTRATISTA”** A DEVOLVER A **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”**, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, ES DECIR, SI **“EL CONTRATISTA”**:

A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.

B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.

C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CAUSASES REFERIDAS DARÁN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”**, ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A **“EL**
EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA N° MTJ-FAIS-CSS-DOP-09/2023, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUILA, JALISCO Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA APANTLI, SA DE CV REFERENTE A LA OBRA DENOMINADA: **“Construcción de línea de agua, alcantarillado, tomas y descargas domiciliarias, pavimento y guarniciones de concreto hidráulico en la calle paseo de Las Lomas, Volcán Sanganguey y Volcán Ceboruco en la colonia Colinas de Tequila.”**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

N° MTJ-FAIS-CSS-DOP-09/2023

CONTRATISTA LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

VIGESIMA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 (*QUINCE*) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE *QUINCE (15)* DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**. EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACIÓN **"EL CONTRATISTA"**, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO EN APEGO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE **"EL CONTRATISTA"**, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA Y **"EL CONTRATISTA"** ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS; ASIMISMO, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACIÓN DE RESCISIÓN POR **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ DE REINTEGRAR EL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO.

EL CONTRATISTA QUE NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO, CUBRIRÁ LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME CON LO INDICADO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGESIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE DEDUZCA: EL 5 (CINCO) AL MILLAR, DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, PARA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS OBRAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

VIGESIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES LOCALES

EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA N° MTJ-FAIS-CSS-DOP-09/2023, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUILA, JALISCO Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA APANTLI, SA DE CV REFERENTE A LA OBRA DENOMINADA: **"Construcción de línea de agua, alcantarillado, tomas y descargas domiciliarias, pavimento y guarniciones de concreto hidráulico en la calle paseo de Las Lomas, Volcán Sanganguey y Volcán Ceboruco en la colonia Colinas de Tequila."**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

N° MTJ-FAIS-CSS-DOP-09/2023

COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO, RENUNCIANDO "EL CONTRATISTA", EN CONSECUENCIA, AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TEQUILA, JALISCO. EL DÍA 14 DE MARZO DE 2023.

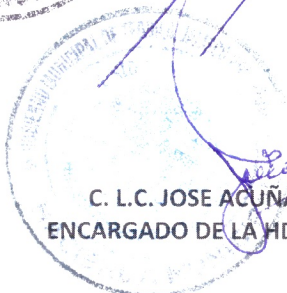
POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUILA, JALISCO"

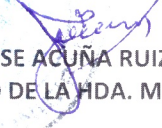



C. JOSE ALFONSO MAGALLANES RUBIO
PRESIDENTE MUNICIPAL




C. LIC. MARTHA LILI MARLEN ROSALES LOPEZ
SINDICO MUNICIPAL




C. L.C. JOSE ACUÑA RUIZ
ENCARGADO DE LA HDA. MPAL.




C.MTRO. ALAN MARCOS MATA COVARRUBIAS
SECRETARIO GRAL. DEL H. AYUNTAMIENTO



C. ARQ. MAGDALENO TOVAR SALAMANCA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

CONSTRUCTORA APANTLI SA DE CV



ING. HECTOR MANUEL ZEPEDA ANGULO
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA N° MTJ-FAIS-CSS-DOP-09/2023, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUILA, JALISCO Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA APANTLI, SA DE CV REFERENTE A LA OBRA DENOMINADA: "Construcción de línea de agua, alcantarillado, tomas y descargas domiciliarias, pavimento y guarniciones de concreto hidráulico en la calle paseo de Las Lomas, Volcán Sanganguey y Volcán Ceboruco en la colonia Colinas de Tequila."